

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9065 -

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

Asunción, 3 de abril de 2023

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como Expediente SIME M.H. N.º 168.311/2022, a través de la cual se solicita la reglamentación de la Ley N.º 6620/2020, «Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados»; y,

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 238 de la Constitución, numerales 1 y 3, atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de dirigir la administración general del país, así como de reglamentar las leyes.

Que la Ley N.º 6620/2020 dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) establecidos en el artículo 3º de la Ley N.º 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», y que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que asimismo, la Ley N.º 6620/2020, en su artículo 3º, prevé que «[e]l Ministerio de Hacienda establecerá los procesos y mecanismos necesarios para la implementación gradual de la presupuestación por resultados, articulando y coordinando acciones con los Organismos y Entidades del Estado (OEE)».

Que, igualmente, la normativa aludida autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer instrumentos de planificación, seguimiento, evaluación y otros que sean necesarios para la implementación del Presupuesto por Resultados, así como a determinar criterios y parámetros que servirán como base para el seguimiento, evaluación y medición del desempeño en el proceso de su aplicación.

N° 2302

MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018-2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 9065. -

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-2-

*Que en ese sentido, deviene necesario establecer las definiciones y reglas complementarias, de carácter general, que hagan posible la aplicación de lo dispuesto en la Ley N.º 6620/2020.*

*Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 1079 del 14 de diciembre de 2022.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Reglaméntase la Ley N.º 6620 del 2 de octubre de 2020, «Que dispone la implementación gradual del Presupuesto por Resultados», de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente decreto.

**Art. 2º.-** El Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión presupuestaria que busca conectar las decisiones de financiación y de gestión en la provisión de bienes y servicios, con los resultados. El principal propósito del Presupuesto por Resultados (PpR) es contribuir a mejorar la calidad del gasto en dos dimensiones:

i) planificación y ejecución del presupuesto conforme a los objetivos prioritarios de las políticas públicas (eficiencia asignativa); y,

ii) provisión de los bienes y servicios públicos, mediante un mejor uso de los recursos disponibles (eficiencia técnica).

Los instrumentos que utiliza el Presupuesto por Resultados (PpR) son:

1) **Programas:** instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes, por el cual se establecen

MARIO AGDO BENÍTEZ  
2018-2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 9065.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-3-

objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa.

- 2) **Indicadores:** instrumento que permite medir el grado de cumplimiento de la meta comprometida.
- 3) **Monitoreo:** es un proceso de recopilación y análisis de información que permite conocer el grado de avance, los desvíos y el logro de las metas y resultados propuestos a través de los programas presupuestarios, así como la utilización de los recursos financieros asignados.
- 4) **Seguimiento:** es la acción de indagar e identificar las causas de las desviaciones de las metas comprometidas para apoyar cualquier toma de decisión.
- 5) **Balance Anual de Gestión Pública:** instrumento que incorpora los principales resultados de la gestión de los Organismos y Entidades del Estado y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.
- 6) **Evaluación:** es el análisis valorativo de las relaciones entre los procesos, insumos, servicios y resultados de un programa presupuestario, con el propósito de encontrar espacios de mejora y propiciar la toma de decisiones.

**Art. 3º.-** La Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda (en adelante, Dirección General de Presupuesto o DGP), establecerá los procedimientos, las metodologías y los criterios para la implementación de los instrumentos del Presupuesto por Resultados (PpR) por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

MARIO ABDO BENÍTEZ

2023-12-13

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9065 -

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-4-

- Art. 4º.-** La Dirección General de Presupuesto establecerá la implementación gradual de los instrumentos del Presupuesto por Resultados (PpR) en cada Organismo y Entidad del Estado. A su vez, tiene la facultad de determinar los instrumentos aplicables a un OEE, según sus necesidades.
- Art. 5º.-** El Presupuesto por Resultados (PpR) se ejecutará a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE). El Ministerio de Hacienda arbitrará los mecanismos necesarios para habilitar y adecuar los módulos del SIARE para la aplicación del Presupuesto por Resultados (PpR) y brindará soporte técnico y capacitación a los OEE para su manejo. La Dirección General de Presupuesto establecerá los planes y el cronograma de las capacitaciones.
- Art. 6º.-** El presupuesto estará articulado sobre la base de las prioridades establecidas en las planificaciones institucionales y orientado al mediano plazo. La disponibilidad de recursos financieros para el mediano plazo se estimará a través de instrumentos establecidos por el Ministerio de Hacienda para el efecto.
- Art- 7º.-** A los efectos de optimizar la implementación del Presupuesto por Resultados, la DGP promoverá la utilización de registros administrativos, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), así como de cualquier tipo de información estadística que coadyuve a la toma de decisiones.
- Art. 8º.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán registrar en el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), lo siguiente:
- a) La planificación física y financiera indicando, taxativamente, sus metas y la periodicidad de cumplimiento.

Nº \_\_\_\_\_

MARIO ALEJO BENÍTEZ  
2023-01-23



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 9065.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-5-

*b) El avance de las metas físicas de acuerdo con la periodicidad y planificación realizadas según lo dispuesto en el inciso anterior. El registro de avance permitirá medir el desempeño de los programas presupuestarios conforme con los recursos financieros asignados. La Dirección General de Presupuesto (DGP) brindará asistencia técnica a los responsables de los OEE para contribuir al cumplimiento de estas obligaciones.*

**Art. 9º.-** *El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, será el encargado de realizar el Monitoreo y Seguimiento (M&S) de los programas presupuestarios con el propósito de generar alertas para la adopción de medidas correctivas que correspondan por parte de los OEE.*

*La Dirección General de Presupuesto establecerá los plazos, la metodología y los criterios necesarios para el proceso de monitoreo y seguimiento.*

**Art. 10.-** *La Dirección General de Presupuesto (DGP), en coordinación con las Unidades de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación (UMSE) de los Organismos y Entidades del Estado o su equivalente, utilizará la información de desempeño de los programas presupuestarios para los siguientes propósitos:*

- a) Fortalecer la eficiencia y eficacia de los programas presupuestarios.*
- b) Proveer información útil para la toma de decisiones por parte de las autoridades públicas.*
- c) Retroalimentar y/o corregir las desviaciones de las metas de los programas presupuestarios.*
- d) Implementar medidas que promuevan mayor eficiencia y eficacia de las políticas públicas.*
- e) Promover la transparencia sobre el uso del dinero público.*
- f) Optimizar la asignación de los recursos públicos.*

MARIO ABLO BENÍTEZ  
2018-2023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 9065.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-6-

**Art. 11.-** *Créase el Sistema Nacional de Evaluación, entendido como el conjunto de procesos, procedimientos y mecanismos que guían las diferentes etapas del proceso de evaluación.*

*El Ministerio de Hacienda establecerá los mecanismos de articulación necesarios para las distintas instancias correspondientes de los OEE intervengan de manera coordinada en las evaluaciones.*

**Art. 12.-** *Confórmase el Comité Interinstitucional de Evaluación de Intervenciones (CIEI) como órgano consultivo y de apoyo técnico encargado de analizar y emitir recomendaciones con relación a la gestión, desarrollo y calidad de la evaluación de programas presupuestarios.*

*Estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:*

- a) Ministerio de Hacienda, con representación a través de la Dirección General de Presupuesto;*
- b) Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social;*
- c) Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República;*
- d) Instituto Nacional de Estadísticas.*

*El Ministerio de Hacienda podrá solicitar la designación de representantes del Poder Legislativo, así como de otras instituciones cuya participación considere pertinente en virtud de sus competencias, a fin de integrar el Comité Interinstitucional de Evaluación de Intervenciones (CIEI).*

*Los representantes serán designados por la máxima autoridad de sus instituciones respectivas, a razón de un titular y un alterno.*

*El Comité Interinstitucional de Evaluación de Intervenciones (CIEI) será presidido por el titular de la Dirección General de Presupuesto.*

*El Ministerio de Hacienda elaborará el reglamento de funcionamiento del comité.*

Nº \_\_\_\_\_

MARIO ABDO BENÍTEZ  
018-9023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9065 -

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-7-

**Art. 13.-** *Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a establecer lineamientos, metodologías y procedimientos para el desarrollo de las evaluaciones de programas presupuestarios.*

**Art. 14.-** *La Dirección General de Presupuesto establecerá el Plan Anual de Evaluaciones (PAE) para cada ejercicio fiscal, que será aprobado por resolución institucional.*

*Las instituciones deberán comunicar por nota a la Dirección General de Presupuesto, hasta el 30 de junio de cada año, la lista de los programas presupuestarios a ser objeto de evaluación, que será consolidada en el PAE, para su implementación en el ejercicio fiscal del año siguiente.*

**Art. 15.-** *Impleméntase el Plan de Mejoramiento (PM), que se entenderá como el instrumento, producto del proceso evaluativo, en el que el OEE identifica acciones de mejora, en respuesta a los hallazgos identificados durante la evaluación.*

*Facúltase al Ministerio de Hacienda a establecer el formato y los plazos para la implementación del Plan de Mejoramiento. El mismo deberá contar con la revisión técnica y validación previa de la Dirección General de Presupuesto.*

*El plazo previsto para la culminación del Plan de Mejoramiento no podrá superar dos ejercicios fiscales, contabilizados a partir del siguiente año de presentación del plan, salvo recomendaciones específicas que demanden periodos de tiempo adicionales, cuya aprobación estará sujeta a la autorización de la Dirección General de Presupuesto.*

**Art. 16.-** *Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a habilitar el «Registro de Expertos en Evaluación», con la finalidad de promover el desarrollo, la especialización e instalación de capacidades en materia de evaluación.*

*El registro será voluntario, gratuito y funcionará conforme con los parámetros que fije la Dirección General de Presupuesto.*

N° \_\_\_\_\_

MARIO ALEJO BENÍTEZ  
2025-1023



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 9065.-

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6620/2020 «QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS».**

-8-

- Art. 17.-** *En el marco de la presupuestación por resultado, los OEE podrán tomar en cuenta la información sobre el desempeño institucional en las diferentes etapas del ciclo presupuestario.*
- Art. 18.-** *Créase el «Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario», que tiene como finalidades mejorar el desempeño de los OEE y promover un mayor esfuerzo a favor del logro de los objetivos y resultados esperados, mediante la aplicación de incentivos, vinculados al cumplimiento de metas de gestión.*  
*El funcionamiento y mecanismos de aplicación del «Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario» se materializará a través de disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda.*
- Art. 19.-** *Establécese que el «Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario» será administrado por la Dirección General del Presupuesto, en el ámbito de la aplicación del Presupuesto por Resultados (PpR).*
- Art. 20.-** *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, a establecer los procedimientos a ser empleados para la determinación de los incentivos a utilizarse, los que serán incorporados a través de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.*
- Art. 21.-** *Abróganse todos los decretos y disposiciones de rango inferior contrarios a lo establecido en el presente.*
- Art. 22.-** *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*
- Art. 23.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N° \_\_\_\_\_



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

*[Handwritten signature]*

MARIO ABDO BENÍTEZ  
2018-2023